



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, 14 de diciembre de 2020

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante	Héctor Enrique Bonilla Gómez
Demandada	Cruz Edilma Martínez Quintero
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00264- 00

Con respecto a la reforma a la demanda presentada por la parte actora, se tiene que la misma no fue presentada en debida forma, toda vez que de conformidad con el Art. 93 del Código General del Proceso, la misma debe presentarse “debidamente integrada en un solo escrito” y con los requisitos establecidos.

En cuanto a la notificación pretendida por la parte actora, se le informa que el Despacho es el que autoriza la notificación en las direcciones que se informen en la demanda, y no procede que la parte notifique donde quiera y luego el Despacho convalide.

Así las cosas, la notificación surtida a la señora Cruz Edilma no se tendrá por válida y por demás, deberá repetirse la misma en los términos del Decreto 806 de 2020 Art. 6°.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: **NEGAR** la reforma a la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por Héctor Enrique Bonilla Gómez, frente a la señora Cruz Edilma Martínez Quintero por la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: Se ordena notificar a la parte demandada al correo electrónico edilmam2465@gmail.com, para lo cual se requiere a la parte actora con el fin de que envíe la demanda y sus anexos.

En la notificación deberá indicársele cuidadosamente a la demandada que queda notificada con dicha entrega y el término con el que cuenta para contestar la demanda.

Deberá indicarle a la demandada que para contestar la demanda, deberá hacerlo exclusivamente en forma virtual al correo electrónico del Juzgado: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



El correo electrónico enviado, deberá tener constancia de **recibido** y/o de **lectura**, o una constancia de haber realizado la notificación por este medio, de lo contrario no será válido como notificación.

NOTIFÍQUESE

1

Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7d795fb2f2d7a417622f1c8fffc86e99268c0097cb7d6a23034f96711
cc4556**

Documento generado en 14/12/2020 12:53:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**